

El concurso de méritos será el sistema de provisión de todos los puestos de trabajo, con excepción de los puestos de jefes de Servicio de nivel 26.

En el Ayuntamiento de Melilla se cubrirá por este sistema todos los puestos tipo de Adjunto Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Adjunto Jefe de Sección, Jefe de Negociado, Jefe de Grupo, Encargado.

Las convocatorias de los concursos, como Ley de los mismos, deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, la denominación, nivel y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 28/1990 de 15 de enero, y la constitución de comisiones de valoración debiendo fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar la plaza o plazas objeto de concurso, siendo aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, una vez que el Excmo. Ayuntamiento Pleno haya perfilado las líneas generales del sistema de provisión de puestos. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, siguiendo un orden jerárquico en su publicación y desarrollo, comenzando por los puestos de mayor nivel y finalizando con los de menor nivel.

Podrá participar en los concursos de méritos cualquier funcionario de la Corporación, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto aquellos que estén suspensos, en virtud de acuerdo o sentencia firme que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción, siempre que hayan prestado durante dos años sus servicios en el Ayuntamiento.

Todo funcionario que quiera acceder a un concurso de méritos o a un puesto de libre designación deberá presentar una solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia, presentada en el Registro General de la Corporación, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todo interesado deberá presentar una única instancia por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los puestos objeto de concurso, evitando de este modo duplicidad de instancias y solapamiento de unas solicitudes con otras.

Las comisiones de valoración estarán compuestas por el Presidente, los vocales y el secretario, con un número impar de miembros, en caso de empate dirimirá la cuestión el Presidente de la misma. Las comisiones quedarán constituidas de la siguiente forma:

Presidente: El Iltmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Tres miembros en representación de la Corporación y tres miembros en representación sindical.

Secretario: La Jefatura del Servicio de Personal.

Esta comisión podrá ser asistida por determinados funcionarios que ocupen puestos de Jefatura dentro del área, cuya plaza se convocará para